

OFICINA DEL ALGUACIL DE BROWARD

Departamento de Detención
y
Control Comunitario



Pride in Service with IntegritySM

GUÍA DEL DETENIDO

Revisado

Octubre 2005

**OFICINA DEL ALGUACIL DE BROWARD
DEPARTAMENTO DE DETENCIÓN Y CONTROL COMUNITARIO
GUÍA DEL DETENIDO
ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN	2	
PAGO DE LA FIANZA y DINERO	2	
• Agente de Finanzas		
• Cajero automático		
• Western Union		
CARGOS DE SUBSISTENCIA y DINERO	3	
GASTOS DE CANTINA y DINERO	3	
ENTREGA DE VESTIMENTA y ROPA DE CAMA	4	
CLASIFICACIÓN	4	
UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA	4	
LUGAR DE VIVIENDA	4	
• Información de la Cartelera		
CORREO	5	
• Ubicación de las prisiones y dirección postal		
CIUDADANOS EXTRANJEROS / RESIDENTES EXTRANJEROS	5	
PRIVILEGIOS PARA EL USO DEL TELÉFONO	6	
• Mala Utilización de los Privilegios de uso del Teléfono		
• Números telefónicos gratuitos		
CÓMO SOLICITAR UN DEFENSOR PÚBLICO	7	
OBJETOS PERSONALES	7	
• Ropa personal		
SERVICIO DE LAVANDERÍA	7	
FORMULARIOS DE SOLICITUD	7	
• Servicios de Notarios / Escribanos		
CONTRABANDO	8	
REQUISAS	8	
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA / EVACUACIÓN	8	
REGLAMENTOS Y DISCIPLINA	8	
• Informe de Infracciones	• Proceso de Audiencia Disciplinaria	• Sanciones
• Investigación	• Decisiones Disciplinarias	• Proceso de Apelación Disciplinaria
CÓDIGO DE CONDUCTA	10	
• Abuso Sexual / Violencia		
QUEJAS	11	
VISITAS	12	
• Reglas para los visitantes		
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	13	
• Acceso		
• Tabla de costos		
• VIH / SIDA		
SERVICIOS DE PELUQUERÍA	14	
SERVICIOS RELIGIOSOS	14	
RECREACIÓN	14	
PROGRAMAS	14	
BIBLIOTECA JURÍDICA	15	
• Biblioteca de lectura (entretenimiento)		
CENTRO DE REINGRESO y REPORTE DIARIO	15	
LIBERACIÓN PREVIA AL JUICIO	15	
DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLES CON POSTERIORIDAD A LA LIBERACIÓN	16	
• Refugios	• Alimentos	• Programas técnico-vocacionales
• Servicios para el abuso de sustancias	• Veteranos	
• Health Care	• Empleos	
LISTA DE OBJETOS PERMITIDOS EN LA CELDA	18	

INTRODUCCIÓN: Ud. está detenido en una de las dependencias del Departamento de Detención y Control Comunitario de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward. Nuestro personal está a cargo de su cuidado y vigilancia durante el tiempo en que Ud. permanezca en prisión. Para asistir al personal y ayudarse a Ud. mismo, por favor lea esta **Guía del Detenido** y cumpla con las normas y reglamentos. Al leerla entenderá qué es lo que puede esperar y qué se espera de Ud. Todos sus derechos y obligaciones están explicados en esta Guía. Si no entiende la información contenida en ella, consulte con nuestro personal para recibir asistencia.

Esta guía también tiene información sobre los programas y servicios que Ud. tiene disponibles mientras esté en prisión. Si tiene preguntas respecto del pago de fianzas, la asistencia a programas, el pago de gastos de subsistencia o los cargos en su contra por los cuales está en prisión, consulte al encargado de su área o a algún otro miembro del personal para que lo ayude a obtener las respuestas a sus preguntas.

Conserve esta guía mientras permanece en prisión. Durante el proceso de entrega de objetos, Ud. firmó un Recibo de Registro de Entrega de Objetos, en el que reconoce que ha recibido la Guía del Detenido. Es su responsabilidad familiarizarse con los contenidos de la Guía y cumplir con las reglas y disposiciones de la prisión, así como obedecer las órdenes del personal.

Nota: Las políticas, procedimientos, reglas y disposiciones descritas en esta guía pueden cambiar en cualquier momento o sin aviso alguno, y no se debe interpretar que el hecho de que estén incluidas en este documento crea por sí mismo una libertad o derecho a la propiedad de ningún tipo.

INFORMACIÓN GENERAL: Cuando a Ud. le tomaron sus datos policiales y lo trasladaron a la Prisión del Condado de Broward, le asignaron un número de arresto. Ese número lo identificará mientras esté en prisión. Es su responsabilidad memorizar el número de arresto. Nos ayudará a nosotros y a Ud. a identificar y localizar sus bienes personales así como los cargos o cuestiones que resultan de importancia para Ud.

Ud. permanecerá en una de nuestras dependencias hasta que pague una fianza, hasta que un juez dicte sentencia en su causa, o hasta que finalice su condena. Las preguntas sobre su caso debe formularlas a su abogado o defensor público quien le proporcionará las respuestas más adecuadas. Los delitos menores y los relacionados con el tránsito se sustancian en una Corte del Condado; los delitos graves tramitan en una Corte de Circuito y si Ud. está en espera civil [*civil hold*] su caso se sustanciará ante una Corte Civil. Si Ud. es condenado a un año o menos de prisión, cumplirá su condena en una de las dependencias de la Prisión del Condado de Broward. Si su condena es mayor a un año, será trasladado al Departamento de Correcciones del Estado siempre que **todos** los cargos en su contra hayan sido resueltos.

PAGO DE LA FIANZA y DINERO: Si Ud. poseía dinero cuando fue arrestado, le fue abierta una cuenta para que pueda utilizarla. Se le entregará un recibo de los fondos depositados. Se le permitirá utilizar el dinero de esa cuenta para pagar la fianza que le permita salir de la prisión.

Si necesita enviarle el dinero a alguien que esté fuera de la prisión, puede completar un formulario de envío, el cual deberá solicitar al encargado de área. Si necesita asistencia para completarlo, él lo ayudará. **No puede enviar dinero a una persona que se encuentre detenida en la Prisión del Condado de Broward.** Las excepciones a esta regla deberán ser solicitadas por escrito a el/los comandante(s) de la dependencia y tener su aprobación.

Agente de Fianzas: Ud. puede contactar a un agente para que pague su fianza. Una lista completa de números, se encuentra en las áreas de vivienda, toma de datos y espera. Las guías telefónicas están a su disposición.

Servicios de Cajeros Automáticos (ATM): Estos servicios también están disponibles en el área de entrada y salida, en la Oficina del Condado de Broward, Prisión Central, 555 SE 1st Avenue, **únicamente para pagar fianzas inmediatas** y tienen un costo de \$3.00 por transacción. Es posible que su institución financiera le cobre un cargo adicional.

También están disponibles los **Servicios de Western Union** – ver los detalles en la sección “**Servicios de Cobro Rápido de Western Union**”.

Servicios de Cobro Rápido de Western Union: Este servicios permite que alguien le envíe dinero en minutos desde cualquier parte del país a la prisión en la que Ud. se encuentra para pagar la fianza o para depositarlo

en su cuenta de cantina.

PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Llame a Western Union al 1-800-325-6000 o visite www.westernunion.com para encontrar la agencia más cercana.

Diríjase a la Agencia de Western Union con:

- El monto en efectivo que desea enviar
- La suma en efectivo en concepto de comisión para Western Union (Depende del monto que se envíe. El máximo es de \$5.000 por operación)
- Llene el **FORMULARIO DE COBRO RÁPIDO AZUL**
- Recuerde guardar su recibo para poder rastrear el envío.

O utilice el

Servicio de Cobro Rápido por Teléfono de Western Union

PARA OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO: llame a Western Union al 1-800-634-3422 (presione 2 para enviar un pago C/R)

TAMBIÉN PUEDE

SOLICITARLE A UN MIEMBRO DE SU FAMILIA QUE VISTE EL SITIO WEB PARA COBROS RÁPIDOS:
www.westernunion.com

- **Para enviar dinero para pagar una fianza, quien envíe deberá proporcionar a Western Union la siguiente información:**

Pagar a: **Alguacil del Condado de Broward**

Código de Ciudad y Estado: **COPS / FL**

Número de cuenta en su Dependencia: **Número de Identificación (Número de Arresto) del Detenido**

Atención: **Nombre, Fecha de Nacimiento**

Monto en dólares a enviar: _____

Número de tarjeta de crédito y fecha de expiración: _____

Banco emisor de la tarjeta de crédito: _____

- **Para enviar dinero para utilizar en la cantina, quien envíe deberá proporcionar la siguiente información:**

Pagar a: **Alguacil del Condado de Broward**

Código de Ciudad y Estado: **CANTEEN / FL**

Número de cuenta en su Dependencia: **Nombre y Número de Identificación del Detenido (Número de Arresto)**

Monto en dólares a enviar: _____

Número de tarjeta de crédito y fecha de expiración: _____

Banco emisor de la tarjeta de crédito: _____

- **Información para la persona que envía:**

La comisión que cobra Western Union varía dependiendo del monto que se envía.

Puede haber cargos adicionales del banco.

El Cobro Rápido por teléfono no se ofrece si se realiza desde los siguientes Estados: Colorado, Connecticut, Florida, Kansas, Maine, Massachusetts, Minnesota, Nueva York y Oklahoma.

El Cobro Rápido Online (www.westernunion.com) está disponible en los 50 estados (se aplican algunas restricciones).

CARGOS DE SUBSISTENCIA y DINERO: Los detenidos que fueron trasladados al sistema carcelario del

Condado de Broward deberán pagar una suma de dinero para cubrir los gastos por uniformes y ropa de cama. También se les cobrará un cargo diario por subsistencia. Dicho monto será deducido en forma automática de la cuenta de dinero por cada día que Ud. permanezca en prisión. La tabla de cargos de subsistencia que indica la cantidad de dinero que se deduce de su cuenta será publicada en la unidad en la que Ud. se encuentra alojado.

A los detenidos que regresan de la Prisión del Estado no se les cobrará el cargo de subsistencia si se encuentran aquí como **testigos para un juicio que no sea el de ellos**.

Si un detenido es **indigente** (posee un dólar o menos en su cuenta) al momento en que se deduzcan las sumas de dinero, se debitará en la cuenta el monto adeudado. Los cargos por subsistencia pueden ser cobrados a medida que se depositen fondos en la cuenta de cantina del detenido.

Los detenidos que no se encuentran cumpliendo una condena y que son absueltos o se desestiman todos los cargos en su contra, pueden, si así lo solicitan, recibir el reembolso de los montos pagados por cargos de subsistencia. Para obtener dicho reembolso, el detenido deberá entregar la solicitud dentro de los treinta (30) días posteriores a su liberación y deberá incluir una copia de la decisión de la corte. Las solicitudes recibidas después de los 30 días posteriores a la liberación no serán reintegradas.

GASTOS DE CANTINA Y DINERO: Su cuenta de dinero también se utiliza para realizar compras de cantina semanales. Chequee el cronograma de actividades para verificar cuál es el día para ordenar y el día de entregas. Sus amigos y parientes pueden depositar dinero en su cuenta por medio de un depósito en efectivo, enviando por correo una orden de pago o haciendo un giro a través de Western Union. Los servicios de Western Union están disponibles los siete días de la semana en el horario de 9:00 a.m. - 5:00 p.m. Los procedimientos de Western Union que deben utilizar sus amigos y familiares se encuentran en la sección "Servicio de Cobro Rápido de Western Union". Dígale a sus amigos y familiares **que no le envíen dinero en efectivo o cheques personales por correo**. Los depósitos en efectivo serán aceptados en la oficina de correo del Banco para Detenidos localizada en el lobby de la Prisión Central en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 9:00 p.m. todos los días. Los depósitos en efectivo requerirán su nombre completo, número de arresto y **el monto en efectivo exacto a depositar (no se realizarán cambios)**. Las órdenes de pago que se reciben **por correo deben estar** dirigidas a Ud. y mencionar su nombre completo y número de arresto. Todos los depósitos, incluyendo el efectivo, las órdenes de pago y los giros de Western Union serán depositados en su cuenta y Ud. recibirá un recibo. **La utilización de la cantina es un privilegio que si se usa en forma abusiva será restringido.**

ENTREGA DE VESTIMENTA Y ROPA DE CAMA: Se le entregará un juego de ropa de cama y un uniforme limpios cuando se le asigne el pabellón en el que estará alojado. El juego de cama contiene: 1-toalla de mano, 1-funda para la almohada, 2-sábanas, 2 toallas y una manta. El uniforme contiene (dependiendo del pabellón en el que se encuentre) un overol [*jumpsuit*] de una sola pieza o pantalones largos y una camisa. Ud. es responsable de mantener los bienes del condado que se le entregan. Si altera el uniforme o el juego de cama y/o si se encuentran en su celda uniformes o ropas de cama extra, se tomarán medidas disciplinarias. También puede ser pasible de una acción penal si destruye o altera la propiedad del condado.

CLASIFICACIÓN: Durante su estadía en prisión será trasladado en distintas oportunidades a varias locaciones de vivienda que lo benefician a Ud. o a nuestro sistema carcelario. **Ninguna locación de vivienda es permanente.** El lugar en el que estará alojado (unidad / área) puede cambiar y cuando el encargado le informe que debe trasladarse, Ud. debe cumplir esa orden. El incumplimiento de una orden del personal puede resultar en un informe disciplinario. Si tiene un problema con el traslado o está interesado en un programa para detenidos, debe entregar a Clasificación un **Formulario de Solicitud del Detenido después** de haber llegado al nuevo pabellón en el que será alojado. Dicha solicitud será respondida en tiempo y forma. Su estatus de clasificación no es un asunto que constituya un motivo de queja.

UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA: Estas unidades estimulan la interacción entre el personal y los detenidos y están orientadas a los programas de enrolamiento de los detenidos. Los factores más importantes al momento de determinar cuáles son los detenidos asignados a estas unidades son: el nivel de clasificación y el comportamiento institucional. Si Ud. demuestra continuamente que puede ajustarse a las disposiciones y reglamentos de la dependencia y mantener su comportamiento de forma tal que concuerde con el enfoque de la supervisión directa, puede ser seleccionado para ser ubicado en estas unidades. Si su comportamiento es insolente, indisciplinado o violento no será elegible para que se le asignen estas tareas en las celdas.

Al ser ubicado en una unidad de supervisión directa, recibirá una orientación sobre los reglamentos de esta

supervisión. Si Ud. elige no cumplir con estos reglamentos será retirado de la unidad de supervisión directa y reasignado. Dependiendo del tipo de infracción al reglamento, se pueden tomar medidas disciplinarias en su contra. Esto puede afectar su nivel de clasificación y la asignación de su área de vivienda. Recuerde: Ud. es responsable por su comportamiento y sus acciones.

LUGAR DE VIVIENDA: La celda o el área de dormitorio que se le asigna es **su** área de vivienda. Se le entregarán elementos de limpieza diariamente a los efectos de mantener limpio su lugar de vivienda. El encargado asignado a su área inspeccionará la celda y el área de dormitorio en cada guardia. Ud. será responsable de mantener la litera o el colchón que le fueron asignados (la ropa de cama, almohada, manta, etc) limpios y ordenados durante las horas en que no se duerme. Las sábanas y mantas que se le asignan deben utilizarse solamente con el objeto para el que le fueron entregadas; deben permanecer en el colchón, excepto cuando los encargados realicen el cambio de sábanas.

No se deben obstruir los conductos de iluminación, ventilación y las ventas en ningún momento. La colocación de objetos en las luces, los respiraderos y las ventas no será tolerada.

No se deberán colocar objetos en las paredes de las celdas. Las paredes deberán estar descubiertas y está prohibido arruinarlas y pintarlas (por ejemplo, escribir grafitis).

No lleve los alimentos sobrantes de su comida a la celda o lugar de vivienda para guardarlos ni para consumirlos más tarde, **excepto que tenga la aprobación documentada de un médico**. Sólo los alimentos comprados a través de la cantina, o aprobados por un médico, pueden ser guardados en su celda o lugar de vivienda. Ud. **sólo** tiene permitido guardar cosas compradas en la cantina para tenerlas en su posesión por valor \$40.00 en cualquier momento.

Reporte cualquier problema que tenga con su celda (por ejemplo, cañerías que no funcionan, iluminación) al encargado de su área. Si informa la avería tan pronto como ocurra el problema, se realizarán las reparaciones en un tiempo razonable.

INFORMACIÓN DE LA CARTELERA: Cada unidad /área de vivienda posee una cartelera en la que se publican las actividades programadas para dicha área y otras informaciones relevantes para su estadía bajo custodia.

CORRESPONDENCIA: La correspondencia que llegue para Ud. **debe tener su nombre**, con el cual fue arrestado, su número de arresto, la prisión y la dirección de correo de la dependencia en la que Ud. se encuentra alojado. Las direcciones de cada una de las dependencias se encuentran más abajo. Toda la correspondencia (**excepto la correspondencia legal**) será abierta e inspeccionada para verificar el contrabando antes de que le sea entregada. La correspondencia legal no será abierta hasta que Ud. esté presente.

La correspondencia que contenga fotografías / materiales obscenos y cartas que sean consideradas como una amenaza a la seguridad del personal, de los detenidos o de la prisión **serán devueltas** al remitente. Si Ud. desea que le envíen materiales impresos desde afuera de la prisión, deberá completar un Formulario de Solicitud del Detenido. Ese formulario le será entregado al comandante de la dependencia, quien lo examinará y aprobará. Todos los materiales publicados que provengan de fuentes externas deberán ser pagados por anticipado y enviados al editor o al proveedor autorizado. Las solicitudes de textos religiosos importantes como La Biblia, la Torá o el Corán se deberán entregar al capellán en un Formulario de Solicitud del Detenido.

Diversos materiales de lectura están disponibles en la Biblioteca del Tiempo Libre. Cada detenido podrá tener un total de ocho (8) artículos de lectura en su celda. (Los libros de programa proporcionados por la dependencia no están incluidos en este total). La ropa para usar en la corte y otros artículos específicos como anteojos de sol, dispositivos auditivos, etc, se pueden recibir por correo si se obtiene previamente la aprobación de la **Unidad de Propiedades** y/o del **Administrador del Cuidado de la Salud de la Oficina del Alguacil de Broward o de una persona designada de esa Oficina**.

La correspondencia que Ud. envíe deberá contener la dirección en un sobre estampillado. Los sobres estampillados se pueden adquirir a través de la Cantina, la cual proveerá tres (3) postales y un (1) lápiz cuando lo solicite un detenido considerado indigente. Los detenidos que tengan un saldo de cuenta de un dólar (\$1,00) o menos serán considerados indigentes. Si envía correspondencia fuera de la dependencia deberá entregarla sin cerrar el sobre. Una vez que sea inspeccionada, Ud. podrá cerrar la correspondencia legal antes de entregarla a la sala de correspondencia, pero deberá contener una leyenda clara que diga "**Correspondencia Legal**". La correspondencia

se recolectará y entregará diariamente, excepto los sábados y domingos.

No se podrá enviar ni recibir correspondencia de o hacia otra institución correccional o de detención, excepto que esto esté aprobado por los comandantes tanto de la dependencia desde donde se envía como de la que recibe. La ubicación y las direcciones de correo de nuestras prisiones se encuentran más abajo.

Toda la correspondencia enviada desde una prisión del Condado de Broward contendrá la siguiente leyenda: Atención. Esta carta proviene de una Prisión del Condado de Broward. La correspondencia enviada por los detenidos no es censurada y el Alguacil no asume ninguna responsabilidad por sus contenidos.

UBICACIÓN DE LA PRISIÓN

Oficina Central de la Prisión
555 SE 1st Avenue
Fort Lauderdale, Florida 33301

Stockade
5400 NW 9th Avenue
Fort Lauderdale, Florida 33309

North Broward Bureau
1550 North Blount Road
Pompano Beach Florida 33069

Joseph V. Conte Facility
1351 NW 27th Avenue
Pompano Beach Florida 33069

The Sheriff's North Jail
2421 NW 16 Street
Pompano Beach, Florida 33069

DIRECCIÓN POSTAL:

Oficina Central de la Prisión
P.O. Box 9356
Fort Lauderdale, Florida 33310

Stockade
P.O. Box 407065
Fort Lauderdale, FL 33340

North Broward Bureau
P.O. Box 407037
Fort Lauderdale, Florida 33340

Joseph V. Conte Facility
P.O. 407016
Fort Lauderdale, Florida 33340

The Sheriff's North Jail
P.O. Box 407003
Fort Lauderdale, Florida 33340

CIUDADANOS EXTRANJEROS / RESIDENTES EXTRANJEROS: Aquellos detenidos que no tienen ciudadanía estadounidense tienen derecho a comunicarse con su respectivo consulado. Todos los ciudadanos extranjeros tienen derecho a notificaciones y acceso consular, independientemente de su tipo de visa o condición migratoria en Estados Unidos. Si Ud. lo solicita, o si es ciudadano de un país que exige la notificación obligatoria, se notificará de inmediato al cónsul o funcionario de dicha nación y se le informará sobre su detención / arresto. Asimismo, si Ud. lo solicita, se le entregarán los números de teléfono de la embajada para futuras comunicaciones.

PRIVILEGIOS PARA EL USO DEL TELÉFONO: Cada unidad posee teléfonos disponibles para que Ud. los utilice. Al momento del arresto, las llamadas locales son gratuitas y las de larga distancia se realizan con cobro revertido. En cada una de las áreas o unidades de vivienda, **cada llamada está limitada a treinta (30) minutos** o menos, por sesión, de acuerdo con lo que determine el comandante de la dependencia y se efectúa con cobro revertido. Los teléfonos se apagan cuando los detenidos están reclusos en sus celdas, durante los recuentos de personas, la limpieza, los horarios de comidas y por diversas cuestiones de seguridad.

Si su familia o amigos tienen problemas para recibir los llamados que Ud. realiza y desean solicitar el **BLOQUEO** o **DESBLOQUEO** del teléfono, o si tienen preguntas sobre cómo establecer una **CUENTA DIRECTA** o **PREPAGA** con T-Netix, pídale que llamen a los siguientes números.

Cobro Directo para Familiares de Detenidos.....1-888-221-5671
Conexiones baratas para Bloquear / Desbloquear números telefónicos.....1-888-610-7079

Nota: Sólo la persona a cuyo nombre está registrada la línea puede desbloquear el número.

Asimismo, las cuestiones de bloques telefónicos se deberán presentar por escrito rellenando un Formulario de Solicitud del Detenido el cual deberá ser entregado al Coordinador de Teléfonos Públicos.

Los detenidos tienen prohibido realizar o participar en llamadas en conferencia. El incumplimiento de esta regla puede resultar en la pérdida de los privilegios para el uso del teléfono y en posibles acciones disciplinarias. El teléfono es un

privilegio que se ofrece a los internos mientras permanecen en prisión, y si se abusa del mismo será restringido.

Mala Utilización de los Privilegios de uso del Teléfono

1. Ud. no contactará por teléfono a ninguna persona que le haya manifestado a la oficina del comandante de la dependencia que no desea recibir llamadas telefónicas suyas. Una vez que Ud. fue notificado de esta restricción, todo intento posterior de comunicarse con esa persona por teléfono será considerado una violación a este reglamento y Ud. estará sujeto a acciones disciplinarias.
2. Los privilegios para el uso del teléfono pueden ser restringidos o revocados por abuso en los servicios de comunicación. Los ejemplos de abuso incluyen:
 - a. Realizar llamadas acosadoras o desagradables;
 - b. Realizar llamadas amenazadoras, obscenas o molestas;
 - c. Realizar llamadas que violen de cualquier forma una ley estadual o federal o una norma de la compañía telefónica o los reglamentos del DOD;
 - d. Dañar o destruir un equipo telefónico;
 - e. Realizar llamadas en conferencia;
 - f. Utilizar el teléfono para llevar a cabo negociaciones comerciales; y
 - g. Hablar en un código que no se pueda identificar.

Información telefónica adicional: Sus amigos y familiares encontrarán información telefónica en el sitio web www.sherrif.org

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS:

Abuso de sustancias

BARC (Tratamientos de alcohol o drogas)..... (954) 765-4200
 Spectrum (TASC)..... (954) 777-2977
 Línea para el tratamiento de crisis / Línea para el abuso de sustancias (954) 537-0211
 Programas (954) 935-6724

Cortes

Oficina del Secretario de la Corte (Delitos Graves)..... (954) 831-5519

Libertad condicional (Delitos menores y Tráfico)

- Central (954) 357-5900
- Norte (954) 831-1280
- Sur (No disponible desde el norte de Broward) (954) 831-0482
- Oeste..... (954) 831-2300

Conmutador Central de la Oficina del Defensor Público..... (954) 831-8650

NOTA: LOS TELÉFONOS DE LA PRISIÓN LE PERMITIRÁN MARCAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU DEFENSOR PÚBLICO DIRECTAMENTE

CÓMO SOLICITAR UN DEFENSOR PÚBLICO DIRECTAMENTE: Excepto que Ud. esté bajo custodia por VOP / VOCC [*violación de la libertad condicional / violación del control comunitario*], alguien de la Oficina del Defensor Público lo entrevistará y le entregará una Declaración Jurada de Estado de Indigencia. La Oficina del Defensor Público le notificará por escrito si Ud. califica o no para recibir un Defensor Público. Si Ud. está en una prisión por VOP / VOCC, puede solicitar un Defensor Público en su audiencia de VOP / VOCC.

- División de Representación Temprana (Llame a este número si no lo vio nadie de la Oficina del Defensor Público dentro de los 7 días del arresto, excluyendo los casos VOP o VOCC)..... (954) 831-6712
- División de Quejas y Servicios al Cliente (Llame a este número si tiene un problema con su condena o con su Defensor Público) (954) 831-8830

Chris Cloney (Abogado de acciones de grupo)	(954) 523-7272
Apoyo [<i>Support Enforcement</i>].....	(954) 357-8800
Detención de Delitos (TIPS)	(954) 493-8477
Centro de Reporte de Reingreso Diario.....	(954) 964-0414

OBJETOS PERSONALES (permitidos en la celda): Los objetos personales que Ud. puede tener en su celda están enumerados en la Lista de Objetos Personales Permitidos en la Celda que se encuentra en esta guía y en la cartelera de su área de vivienda. Los objetos no mencionados en esa lista y que no fueron aprobados se considerarán contrabando. El incumplimiento de los reglamentos de la Lista pueden resultar en la confiscación y descarte de los objetos introducidos por contrabando sin que sean reintegrados así como también en acciones disciplinarias.

ROPA PERSONAL: La ropa para usar en la corte sólo será aceptada ante el jurado o durante la determinación de la pena. Si se le ha programado un juicio por jurados o una audiencia para la determinación de sentencia puede solicitar que le traigan ropa a la dependencia en la que se encuentra alojado. Ud. podrá tener como máximo un (1) conjunto de ropa para la corte en la sala de bienes personales. En ningún momento podrá tener esa ropa en su celda. La Unidad de Propiedades del Detenido es responsable de aprobar la solicitud de ropa para usar en la corte. **No se aceptan las zapatillas / los zapatos de goma ni las botas.**

La ropa para usar en la corte puede ser enviada a la dependencia DOD, en la que Ud se encuentra detenido, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete días de la semana.

Ud. puede recibir ropa en la noche anterior a su comparecencia ante la corte haciéndole saber al encargado de la guardia *alpha* que Ud. debe llevar a esa ropa en la mañana siguiente. La ropa para usar en la corte no se puede tomar prestada ni intercambiar. Las prendas personales sólo se pueden usar mientras esté en la corte para un juicio por jurados o para la determinación de sentencia. La violación de esta disposición puede resultar en acciones disciplinarias.

SERVICIOS DE LAVANDERÍA: Las prendas y la ropa de cama se lavan según el cronograma de su dependencia . Se le entregará un juego de ropa de cama y un uniforme limpios cuando se le asigne un área de vivienda. El juego de cama contiene: 1-toalla de mano, 1-funda para la almohada, 2-sábanas, 2 toallas y una manta. El uniforme contiene (dependiendo de la dependencia en la que se encuentre) un overol (*jumpsuit*) de una sola pieza o pantalones largos y una camisa.

Los uniformes se cambian como mínimo dos veces a la semana. La ropa interior se lava dos veces a la semana. Las sábanas se cambian una vez a la semana. Las mantas se lavan una vez al mes y antes de ser reasignadas.

Las prendas personales se lavarán una (1) vez por semana. El Departamento de Detención **no se hace responsable** por el daño ocasionado a las prendas personales ni por su pérdida o robo durante el proceso de lavado. El servicio de lavandería para estas prendas personales es una opción que se le provee a Ud. y debe hacer uso de ella a su propio riesgo.

Los días y horarios específicos de los servicios de lavado serán publicados en su unidad de vivienda individual.

Está estrictamente prohibido tener uniformes o sábanas extra y la violación a esta regla resultará en acciones disciplinarias.

FORMULARIOS DE SOLICITUD: Ud. puede utilizar tres tipos de formularios de solicitud: El **Formulario de Solicitud del Detenido**, el **Formulario de Solicitud Médica** y el **Formulario de Solicitud de la Biblioteca Jurídica**.

- Puede pedir el Formulario de Solicitud del Detenido en su unidad de vivienda o a un encargado. Deberá utilizarlo cuando solicite servicios o información de distintas unidades de detención. Debe entregar los formularios completados a un encargado.
- Los formularios de Solicitud Médica sólo se pueden pedir al personal médico y deben ser devueltos únicamente a este mismo personal. **No entregue sus formularios médicos completados a los encargados.**
- Puede pedir el Formulario de Solicitud de la Biblioteca Jurídica en su unidad de vivienda o a un encargado. Deberá utilizarlo cuando solicite servicios legales a través de la Biblioteca Jurídica Online. Este Formulario

debe estar correctamente completado y ser legible. Las solicitudes presentadas ante la Biblioteca Jurídica estarán limitadas a una (1) solicitud semanal por detenido. En cada unidad se coloca en la cartelera una lista de los formularios y las leyes de uso más frecuente.

Nota: Si necesita información o tiene dudas en los siguientes casos, por favor póngase en contacto con su abogado o con el Secretario de las Cortes:

- Ha estado aquí durante más de 21 días y no tiene una fecha de comparecencia ante la corte
- Tiene preguntas relacionadas con el caso (por ejemplo, presentación de peticiones, solicitud de un juicio rápido, etc).
- Necesita que se chequee su Historia Penal o su Licencia de Conducir
- Tiene preguntas relacionadas con las Cortes Civiles
- Necesita que se le asigne una fecha de comparecencia ante la corte

SERVICIOS DE NOTARIOS / ESCRIBANOS: Los servicios de notarios están disponibles para Ud. Deberá utilizar el Formulario de Solicitud del Detenido.

CONTRABANDO: El contrabando incluye cualquier objeto que se encuentre en posesión de una persona, o encontrado dentro de la dependencia, que sea considerado ilegal por la ley o que no esté permitido dentro de una dependencia DOD, incluyendo a título enunciativo, armas, drogas, dinero, objetos no incluidos en la lista de objetos autorizados en la celda, ropas u objetos permitidos en cantidades excesivas o alterados, o adulterados con un fin distinto de aquel para el cual fueron originalmente concebidos, y todo objeto o artículo que no haya sido oficialmente entregado, comprado en la cantina o aprobado por el personal de detención. Los objetos introducidos por contrabando serán confiscados y la posesión de ellos resultará en acciones disciplinarias y/o cargos penales.

REQUISAS: Ud. y su unidad / área de vivienda están sujetos a requisas en las que pueden ser **palpados en cualquier momento** por razones de seguridad y sanidad. Si se encuentran objetos que fueron introducidos por contrabando y están bajo su posesión o en su celda, se le imputarán cargos penales y/o se tomarán medidas disciplinarias en su contra.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA / EVACUACIÓN: Ud. deberá participar en simulacros de evacuación / incendio en forma trimestral. Es importante que esté familiarizado con la las rutas de los diagramas de emergencia / evacuación que se colocan en su área de vivienda. En caso de incendio, emergencia grave o simulacros de rutina, mantenga la calma y escuche las instrucciones que le dará el encargado de su área.

REGLAMENTOS Y DISCIPLINA: El manejo del comportamiento de los detenidos comienza cuando son admitidos a la dependencia. Ud. debe acatar las órdenes y los reglamentos de la dependencia y el Código de Conducta del detenido que se encuentra en esta guía y en su área de vivienda. El incumplimiento de éstas disposiciones resultará en acciones disciplinarias por las cuales recibirá un informe disciplinario (I.D.) por escrito. La disciplina **no implicará** sanciones inconstitucionales, ilegales, arbitrarias, caprichosas o que incluyan represalias o venganza.

DEFINICIONES:

Orientación / Advertencia verbal: Resolución informal ante el comportamiento inadecuado del detenido. Una advertencia escrita y/o verbal emitida por el personal que no requiere un informe disciplinario formal por escrito.

Reclusión a la Celda: Resolución informal ante el comportamiento inadecuado del detenido. Deberá permanecer temporalmente en su celda y se suspenderán sus privilegios en forma transitoria.

Informe Disciplinario: Informe que se utiliza para documentar infracciones a los reglamentos y disposiciones y que forma parte del proceso disciplinario formal.

Reclusión Disciplinaria: Indicación de que el detenido que ha sido encontrado culpable en un Informe Disciplinario se mantenga en su celda.

Segregación Disciplinaria: Segregación de un detenido que ha sido encontrado culpable de la violación de una regla a un área de vivienda especial .

Segregación previa a la Audiencia: Asignación a un lugar de vivienda separado del resto de la población general para un detenido que tiene una audiencia disciplinaria pendiente o está a la espera de la finalización de una investigación y representa un peligro para sí mismo o para otros si convive con la población general.

1. Informe de Infracciones: Al observar el incumplimiento de una norma, o luego de una investigación que determine que se ha violado una ley del estado o una disposición de la prisión (sobre la base de las pruebas, las declaraciones de los testigos o la existencia de una causa razonable), el personal tomará medidas de inmediato. Esto último podrá implicar reprimendas verbales, orientación, reclusión en la celda, un Informe Disciplinario (I.D.) o el inicio de una acción penal según lo determinen el encargado y el supervisor correspondiente.

Una vez completado el I.D., el comandante de guardia podrá autorizar la **segregación previa a la audiencia** (asignación a un lugar de vivienda separado del resto de la población general para un detenido que tiene una audiencia disciplinaria pendiente o está a la espera de la finalización de una investigación).

Su estatus previo a la audiencia será revisado por el departamento de Clasificación en los tres (3) días posteriores, incluyendo fines de semana y feriados. Si la razón por la cual se ordenó originalmente la segregación previa a la audiencia ya no existe, Ud. será regresado a la población carcelaria general y quedará pendiente la audiencia disciplinaria. Además de las acciones disciplinarias, Ud. también deberá pagar aquellos objetos o bienes que haya dañado, destruido y tomado en forma indebida.

Cuando está completo, el Informe Disciplinario incluirá:

- a. Las normas específicas que fueron infringidas
- b. Una acusación formal
- c. Todo comportamiento inusual del detenido
- d. Los nombres de los miembros del personal que fueron testigos
- e. Una explicación del hecho incluyendo la persona involucrada, qué fue lo que aconteció, el momento y lugar del suceso
- f. Toda prueba física y su disposición;
- g. Las medidas inmediatas que se tomaron, incluyendo el uso de fuerza
- h. La firma del funcionario, fecha y hora del informe, y
- i. Una declaración por escrito del detenido que es acusado.

2. Investigación: El I.D. será entregado a un supervisor quien iniciará una investigación dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al momento en que el incidente fue reportado. Cuando la investigación esté completada, Ud. recibirá una copia del I.D.

3. Proceso de la Audiencia Disciplinaria: El Comité de Audiencia Disciplinaria está compuesto por tres (3) miembros del personal, uno de los cuales será designado como presidente. La audiencia se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días posteriores a la redacción del informe. Una vez finalizada la audiencia, Ud. recibirá una copia de la Hoja de Acción del Comité, luego de la correspondiente aprobación del Departamento de Detención.

- a. Si a Ud. se lo acusa del incumplimiento de una disposición, deberá estar presente en la audiencia excepto que renuncie a ese derecho por escrito o que existan riesgos de seguridad que impidan su presencia. La razón de su ausencia o exclusión estará documentada en el informe.
- b. Ud. tendrá la oportunidad de formular una declaración y presentar pruebas documentales en la audiencia y podrá solicitar que comparezcan testigos. Si se le deniega la solicitud, la razón estará documentada en el informe (por ejemplo, riesgos de seguridad, ubicación del testigo).
- c. Recibirá asistencia del personal si la solicita. El Presidente del Comité de Audiencia Disciplinaria designará un representante cuando resulte evidente que Ud. no puede recolectar ni presentar pruebas por Ud. mismo.

4. Decisiones Disciplinarias:

- a. **Desestimación del Cargo o de la Violación a la Norma:** Pruebas insuficientes que permitan proceder con la audiencia disciplinaria.
- b. **No culpable:** El detenido es declarado no culpable de haber llevado a cabo la infracción a la norma, una vez finalizada la audiencia disciplinaria.
- c. **Culpable:** Existen pruebas suficientes como para establecer que hubo culpa.

5. Sanciones: La siguiente es una lista de sanciones que se pueden imponer si Ud. es declarado culpable.

NOTA: Ud. puede recibir una de las siguientes sanciones o la combinación de cualquiera de ellas:

- a. Una orientación o reprimenda verbal por parte del Presidente del Comité de Audiencias Disciplinarias después de la audiencia.
- b. Libertad Condicional: un período de tiempo específico con disposiciones para sanciones que se impondrán en caso de que sea infringida la libertad condicional que no excederá los treinta (30) días.
- c. Pérdida temporaria de privilegios durante un período de tiempo específico que no excederá los treinta (30) días.
- d. Obligaciones extra que no superarán los treinta (30) días.
- e. Reclusión disciplinaria no mayor a treinta (30) días, y/o
- f. **Pérdida de la Reducción de Sentencia por buena conducta:** Un detenido que tenga una sentencia firme en el condado y que haya obtenido una reducción de sentencia puede perderla como consecuencia de la violación de una ley del estado o una reglamentación de la prisión. El Alguacil está autorizado para declarar la pérdida de parte o de toda la reducción de sentencia de acuerdo con la autoridad que le delegan las Leyes del Condado y según las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Operación Estándar denominado **“Reglas y Disciplina del Detenido”**.
- g. Pago de los bienes dañados, destruidos o apropiados en forma indebida.

6. Proceso de Apelación Disciplinaria: Una vez que se completó la audiencia disciplinaria, se le informará si Ud. fue encontrado culpable o no culpable. Si resultase culpable, se le explicarán las razones de la decisión. El presidente del comité le informará respecto de su derecho de apelar la decisión mediante la utilización del **Formulario de Solicitud del Detenido**. Si decide apelar, Ud. **deberá** presentar el formulario en la oficina del comandante (capitán) de la prisión dentro de los quince (15) días posteriores a la audiencia. El comandante, o la persona designada por él, aprobará, desaprobará o modificará la decisión de forma tal que quede reducida la decisión del Comité Disciplinario. Se le informará respecto de la decisión del comandante de la dependencia por escrito, dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de su apelación.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las siguientes normas y disposiciones regulan la conducta y la disciplina de los detenidos que se encuentran en la prisión de la Oficina del Alguacil de Broward. Este Código de Conducta del Detenido está publicado en todas las Unidades de Vivienda. El incumplimiento de estas disposiciones puede resultar en acciones disciplinarias.

El incumplimiento de las disposiciones de la categoría “A” que se encuentra a continuación acarreará una segregación disciplinaria de hasta treinta (30) días, restricción en la celda de hasta treinta (30) días y/o la pérdida total o parcial de la reducción de la sentencia si Ud. es encontrado culpable.

- A-1** Ejercer efectivamente o intentar ejercer violencia o agresión física con un arma susceptible de causar la muerte.
- A-2** Pelear con otra persona.
- A-3** Amenazar a otro con lesiones corporales, por escrito o en forma oral, o con la ejecución de un delito contra su persona o sus bienes.
- A-4** Negarse a obedecer las órdenes de un miembro del personal.
- A-5** Tener una conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o la marcha ordenada de la institución.
- A-6** Extorsionar, chantajear, proteger, exigir o recibir dinero o cualquier objeto de valor a cambio de protección por actos que otros puedan realizar a fin de evitar las lesiones corporales, o bajo la amenaza de proporcionar información.
- A-7** Mantener relaciones sexuales con otros; ejercer efectivamente o intentar ejercer violencia sexual.
- A-8** No presentarse para el recuento de o interferir con dicho procedimiento.
- A-9** Escapar, intentar o planear escapar, o poseer objetos para la ejecución de un escape.
- A-10** Usar un disfraz o una máscara para evadir la detección o escapar.

- A-11 Provocar un incendio o intentar provocarlo.
- A-12 Destruir, alterar o dañar bienes del estado o de otra persona valuados en más de \$300,00 dólares.
- A-13 Interferir o bloquear cualquier dispositivo de cierre o de seguridad (como cámaras, ventanas, etc.).
- A-14 Contaminar intencionalmente alimentos o bebidas.
- A-15 Poseer o introducir explosivos, municiones, armas de fuego o de cualquier otro tipo.
- A-16 Poseer objetos no autorizados que representan una amenaza grave para la seguridad de la institución (por ejemplo, bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego u otras, venenos, materiales cáusticos o tóxicos, inhalantes).
- A-17 Utilizar, poseer, fabricar o vender drogas, estupefacientes o medicamentos no recetados por el personal de la dependencia; utilizar o poseer medicamentos autorizados que son contrarios a los recetados; estar bajo la influencia de cualquier estupefaciente.
- A-18 Participar o alentar a otros a ocasionar revueltas o huelgas o a cometer actos de rebelión o grandes disturbios en forma oral o escrita.
- A-19 Participar o alentar una manifestación grupal.
- A-20 Alentar a otros a negarse a trabajar o a participar en huelgas.
- A-21 Falsificar o reproducir sin autorización cualquier documento, artículo, identificación, dinero o documento de seguridad.
- A-22 Utilizar sin autorización el correo o el teléfono, lo cual incluye la participación en actividades delictivas según su definición en las leyes del estado.
- A-23 Entregar u ofrecer a cualquier funcionario o miembro del personal un soborno o cualquier objeto de valor.
- A-24 Extraer dinero u objetos de valor, o aceptar dinero o cosas de valor de otro detenido, de un miembro de su familia, de un amigo o un conocido o por intermedio de cualquiera de ellos.

La violación a las disposiciones de la categoría “B” que se encuentra a continuación acarreará una segregación disciplinaria de hasta catorce (14) días, restricción en la celda de hasta catorce (14) días y/o la pérdida de hasta 30 días de reducción de la sentencia si Ud. es encontrado culpable.

- B-1 Realizar proposiciones o amenazas sexuales a otra persona.
- B-2 Actos obscenos (exhibicionismo), ya sea por medio de gestos, por escrito o en forma oral.
- B-3 Destruir, alterar o dañar bienes del gobierno o de otra persona valuados en menos de \$299,00 dólares.
- B-4 Robar.
- B-5 Poseer artículos que están prohibidos cuando son excesivos o están alterados (por ejemplo, ropa, sábanas, dinero, etc. en exceso).
- B-6 Prestar bienes o cosas de valor a otro detenido sin utilizar los canales institucionales regulares.
- B-7 Mutilar o alterar la vestimenta, ropa de cama, sábanas, colchones u otros artículos entregados.
- B-8 Negarse a trabajar.
- B-9 Faltar injustificadamente al trabajo o una tarea asignada.
- B-10 No cumplir con el trabajo en la forma establecida por un supervisor.
- B-11 Participar en reuniones o encuentros no autorizados.
- B-12 Estar en un área no autorizada.
- B-13 No cumplir con las regulaciones de seguridad o sanidad.
- B-14 Fumar, poseer o usar productos que contengan tabaco en los lugares en los que dicha actividad está prohibida.
- B-15 Utilizar un lenguaje abusivo u obsceno hacia otra persona.
- B-16 Apostar, preparar o llevar a cabo un grupo de juegos de azar, poseer objetos relacionados con el juego.
- B-17 Estar despolijo o en condiciones antihigiénicas; no mantener el lugar de vivienda de acuerdo con los estándares publicados.
- B-18 Tatuarse o tatuar a otros.
- B-19 Automutilarse.
- B-20 Realizar contactos no autorizados con el público o con otras personas en representación de otro detenido.
- B-21 Desobedecer las reglamentaciones de la dependencia. **(Éstas varían levemente entre las distintas dependencias y se publican en todas las unidades de vivienda).**

El incumplimiento de estas reglas y disposiciones no sólo resultará en sanciones disciplinarias, sino que la inobservancia repetida también puede acarrear la alteración de su estatus de clasificación. Este estatus determina en qué dependencia y unidad se encontrará Ud. (por ejemplo, la Prisión Central, Conte, Stockade, etc). Un cambio en el nivel de clasificación puede afectar negativamente su nivel de custodia y/o a la asignación del lugar al que será destinado.

ABUSO SEXUAL / VIOLENCIA: La prevención y la intervención son una responsabilidad de todos. Si Ud. es victimizado o sospecha que está ocurriendo un abuso, **NOTIFIQUE DE INMEDIATO A UN MIEMBRO DEL PERSONAL.** Toda la información proporcionada al personal es **CONFIDENCIAL.** Una vez notificado de dicho acto, el DOD tomará medidas de inmediato proveyendo tratamientos y/o asesoramiento. Cada caso denunciado se investiga y durante el proceso, el Departamento de Clasificación se ocupará de proveerle un lugar de vivienda apropiado a la víctima y/o al sospechoso para garantizar que Ud. esté seguro. Los infractores serán sancionados con cargos penales adicionales y acciones disciplinarias dentro de la prisión.

RECURSO DE QUEJA: Si tiene una queja relacionada con las operaciones o procedimientos de la dependencia o con el personal, debe seguir el siguiente procedimiento para su resolución.

1. Primero, hable con el encargado de su unidad o con el personal médico. Si ellos **no pueden** resolver la queja, solicite hablar con el sargento de la unidad o con el oficial a cargo (OAC).
 2. Si el sargento o el OAC no pueden resolver su queja, Ud. puede completar un **Formulario de Queja para Detenidos.** Es Ud. quien decide finalmente si desea presentar la queja o no.
 3. Rellene el **Formulario de Queja para Detenidos** y entrégueselo al encargado o al supervisor de la unidad para obtener una respuesta por escrito. El encargado o supervisor le devolverán el formulario entero. Cuando lo reciba, arranque la hoja superior (**la copia blanca**) y guárdela para sus registros. Entregue el resto del formulario a cualquier miembro del personal.
 4. Las quejas deben ser presentadas dentro de los **cinco (5) días hábiles posteriores** al momento en que Ud. tuvo conocimiento del incidente o la cuestión.
 5. El **Formulario de Queja para Detenidos** será entregado a la oficina del comandante de la dependencia y luego se diligenciará ante la autoridad correspondiente para tramitar una respuesta. Ud. recibirá una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de su queja en la oficina del comandante de la dependencia.
 6. Si no está satisfecho con la respuesta, puede apelar directamente al comandante de la dependencia rellenando la sección correspondiente del formulario y colocándolo en la urna de quejas o en el área correspondiente. La apelación deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de haber recibido la respuesta por escrito. Ud. recibirá una respuesta final dentro de los veinte (20) **días hábiles** posteriores. Si el comandante de la dependencia no puede responder a su queja en forma satisfactoria en veinte (20) días hábiles, la razón de dicha imposibilidad le será informada **por escrito** dentro de ese mismo período. El comandante de la dependencia le informará en qué momento podrá Ud. esperar una respuesta razonable. Recuerde que no siempre obtendrá la respuesta deseada y que los problemas no siempre se pueden resolver de inmediato.
 7. La Línea del Ombudsman (Esto se debe utilizar **únicamente** después de haber agotado el procedimiento de queja y no se debe usar para reportar cuestiones de teléfonos bloqueados).....**(954) 935-6723.**
 8. Las siguientes cuestiones **no pueden ser consideradas como quejas:** el estatus de clasificación, las acciones disciplinarias y las asignaciones a los lugares de vivienda. Si Ud. tiene inquietudes respecto de estos temas deberá gestionar un proceso de apelación presentando un **Formulario de Solicitud del Detenido.** [VER las secciones **PROCESO DE APELACIÓN DISCIPLINARIA y CLASIFICACIÓN**].
 9. Si Ud. es liberado y tiene una queja en trámite, puede contactarse con la oficina del comandante de la dependencia respectiva para obtener una resolución.
-

VISITAS:

1. El horario de visitas está publicado en la cartelera del área o unidad en la que se encuentra alojado. Allí se explica cuáles son los días y horarios en los que se puede recibir visitas.
2. Ud. tendrá la posibilidad de recibir dos (2) horas de visitas por semana. **Sólo** podrá ver hasta dos personas por vez.
3. Ud. será retirado del área o unidad de vivienda **sólo** una vez para recibir visitas, de manera que debe asegurarse

de que lleguen a tiempo. Si infringe las reglas de visitas, este permiso será cancelado.

4. Se permitirá el ingreso de menores únicamente si están acompañados de un padre o tutor legal, excepto que el comandante de la dependencia o una persona designada autorice, con anterioridad a dicha vista, que el menor esté acompañado de otro adulto.

REGLAS PARA LOS VISITANTES: Por favor notifique a los visitantes sobre las siguientes reglas:

- Los visitantes deben traer una identificación adecuada y actual (**SIN IDENTIFICACIÓN NO SE PERMITIRÁ LA VISITA**).
- Los visitantes deben ser puntuales.
- Los visitantes deben cumplir con el código de vestimenta (Ver más bajo “Código de Vestimenta para el Visitante”).
- Los visitantes serán palpados y/o sometidos a una inspección electrónica para la detección de contrabando.
- Los niños deberán estar acompañados de un adulto y supervisados en todo momento.
- Los visitantes no pueden estar en libertad bajo fianza, libertad bajo palabra ni ser parte de un programa de trabajo fuera de la prisión, excepto que el comandante de la dependencia autorice previamente la visita de estas personas.
- Los visitantes no podrán ver a más de un detenido en un mismo día. Se podrá hacer una excepción si el visitante es familiar directo de más de un detenido en la prisión. Otras excepciones se harán a discreción del comandante de la dependencia.
- Los gestos o las acciones obscenas harán que finalice la visita. Si se le solicita que se retire, por favor hágalo de inmediato.
- A los visitantes **NO** les está permitido pasar o entregar objetos a un detenido. (**Los infractores serán pasibles de ser arrestados**).

Por favor infórmele a sus visitantes que hay transporte disponible por medio de autobuses del condado, trolebuses en el centro o taxis. Deberán ponerse en contacto con las estaciones de autobuses para obtener información sobre el recorrido. Esta información estará disponible en el hall de todas las dependencias de DOD.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA EL VISITANTE: Si la persona que viene a visitarlo se niega a cumplir con el código de vestimenta, la visita será denegada o finalizada.

Se aplicará el siguiente código de vestimenta en todo momento.

- a. Se deberá usar camisa y zapatos.
- b. Aquellos visitantes que usen ropa que contenga expresiones o figuras irreverentes u ofensivas no serán admitidos.
- c. **Están prohibidos:** las blusas con la espalda descubierta, los tajes de baño, las camisas sin mangas, los tops sin breteles, los breteles spaghetti, la vestimenta provocativa o transparente, toda prenda que muestre el vientre, pantalones cortos, los vestidos cortos y las minifaldas muy cortas.

Si el personal de la dependencia considera que la vestimenta de un visitante es inapropiada, éste podrá solicitar que la decisión sea revisada por el comandante de guardia. La decisión de este último es definitiva.

SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD: A ningún detenido se le negarán los cuidados médicos, la salud mental y los servicios odontológicos mientras esté en prisión. Profesionales de la salud calificados están disponibles para proporcionar servicios médicos, odontológicos y de salud mental en todas las dependencias de la OAB.

Un/a enfermero/a le practicó a Ud. un examen medico durante el proceso de ingreso. Si Ud. no le dio al enfermero/a la información relativa a su historia clínica, incluyendo medicamentos recetados que toma y necesidades médicas especiales (incluidos los requisitos dietarios), deberá ponerse en contacto con el personal médico lo antes posible.

En las primeras dos (2) semanas de reclusión, Ud. recibirá una evaluación de salud completa que incluye un análisis de tuberculosis. Nuevamente, será beneficioso para Ud. que coopere con el personal médico proporcionándole información completa y precisa. El análisis de tuberculosis es obligatorio.

Todos los detenidos deben estar al tanto de una infección de piel llamada “MRSA” que puede ser común en prisiones y cárceles. Las lesiones en la piel que se parecen a una mordida de araña o a un forúnculo deben ser evaluados por un enfermero. Esto no tiene cargo. La buena higiene personal, especialmente lavarse las manos, es la mejor prevención.

ACCESO: Se puede acceder a los servicios de salud completando el **Formulario de Solicitud Médica**. Ud. puede pedirle estos formularios a los enfermeros durante sus rondas de medicación. **Debe** entregar su solicitud médica completada a un enfermo y no a un encargado. Recuerde que las solicitudes de servicios médicos sólo deben estar escritas en un Formulario de Solicitud Médica y no en el Formulario de Solicitud del Detenido.

TABLA DE COSTOS: Existe una tabla de costos de los distintos servicios médicos que está publicada en el área o unidad en la que Ud. se encuentra alojado. Si tiene fondos en su cuenta, el costo será deducido de esa cuenta. Si Ud. posee menos de \$1,00, el costo será cargado a su cuenta y deducido más adelante cuando los fondos estén disponibles. En ningún momento se le denegará el acceso a los servicios de salud por la imposibilidad de pagar. (Recibirá servicios médicos, odontológicos y de salud mental sin importar si puede pagar o no).

Los primeros análisis médicos, de salud mental y odontológicos se realizan en forma gratuita, al igual que en otros casos, los cuales serán publicados en el área de vivienda o unidad en la que Ud. se encuentra detenido. Los medicamentos sin prescripción médica, incluyendo los analgésicos, se pueden adquirir en la cantina. Ud. no deberá pagar por lo siguiente:

- Servicios de salud mental
- Medicamentos con prescripción y psicotrópicos
- Análisis iniciales médicos, de salud mental y odontológicos
- Visitas monitoreadas ante una condición existente, si el encargado de realizarlas las programa dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la visita inicial
- Evaluación de salud
- Análisis para determinar enfermedades contagiosas, tuberculosis y MRSA
- Atención mientras se encuentre en una institución para la salud mental y en otras unidades especializadas del cuidado de la salud
- Servicios de laboratorio
- Servicios para el embarazo que incluyen: análisis de embarazo, cuidados prenatales de rutina y de alto riesgo, seguimiento de las infractoras embarazadas adictas a las drogas, amplia asistencia y orientación para ayudar a la infractora en las decisiones sobre la crianza de los hijos, la adopción, el aborto, la nutrición apropiada y el seguimiento post-parto
- Infestaciones incluyendo los piojos y la sarna
- Atención médica de emergencia que requiera intervención médica exterior inmediata
- Tratamiento de lesiones que surgen como resultado del uso de la fuerza, confrontaciones entre los detenidos, control por medio de la fuerza, y heridas que no sean autoinflingidas
- Exámenes médicos necesarios para convertirse en un trabajador detenido
- Lesiones que ocurrieron al realizar labores en calidad de trabajador detenido

Si está tomando medicamentos recetados cuando es liberado, se le ofrecerá una dosis de 3 días para que se lleve con Ud., tal como lo indican los Estándares de la Prisión Modelo de Florida número 7.27.10, excepto que el médico de la compañía que provee los servicios de salud indique lo contrario.

VIH / SIDA: Puede solicitar información al personal médico o al especialista de programa.

ETS y Otras Enfermedades Contagiosas: Están disponibles varios folletos y panfletos sobre distintos temas de salud (por ejemplo, MRSA, Sífilis, etc.)

SERVICIOS DE PELUQUERÍA: Los servicios de peluquería están disponibles para todos los detenidos. Se llevarán a cabo de acuerdo con el cronograma. Ud. recibirá su primer corte de cabello treinta (30) días después de su encarcelamiento inicial y luego, aproximadamente cada treinta (30) días. Esta regla de los treinta (30) días podrá ser dejada sin efecto por razones médicas, de higiene o porque un detenido tenga que comparecer ante la corte. De ser necesario, los cortes de cabello para los detenidos que tienen que comparecer en un **juicio** serán realizados dentro de los tres (3) días previos a de la audiencia. Ud. es responsable de anotarse para recibir los servicios de peluquería según el cronograma establecido.

SERVICIOS RELIGIOSOS: Los servicios religiosos se ofrecen más de una vez a la semana en la mayoría de las áreas o unidades de vivienda. Consulte el cronograma para saber cuándo están disponibles para Ud. La mayoría de los servicios son no confesionales. Los objetos tales como radios, cartas y libros para el tiempo libre o materiales de lectura **no están permitidos** en los servicios. Sin embargo, se permitirá tener un (1) texto que represente la

creencia religiosa (por ejemplo, una Biblia, un Corán, una Torá, etc.)

Las solicitudes de textos religiosos (textos sagrados de una religión autorizada) que se deseen ingresar en la prisión deben ser entregadas al Capellán en un **Formulario de Solicitud del Detenido**. Las solicitudes de objetos religiosos y vestimentas litúrgicas se deberán enviar a la oficina del Capellán para su aprobación. El Capellán y un representante de su religión deberán aprobar todos los objetos religiosos antes de que Ud. sea autorizado a retenerlos.

RECREACIÓN: El horario de recreación tanto en el interior como en el exterior (**si lo permite el clima**) será publicado en la cartelera del área o unidad en la que se encuentra alojado. Ud. puede inscribirse para participar de las actividades de recreación utilizando las hojas de inscripción que se encuentran en su unidad. No se permitirá la participación de las actividades de recreación sin la inscripción previa.

Dicha inscripción no se requiere en algunas instalaciones de detención de la OAB por el diseño de su patio de recreación. Consulte con el encargado de su área si la inscripción es necesaria en su dependencia. Deberá permanecer **callado y en orden** cuando sea llevado a las áreas de recreación.

PROGRAMAS: Los programas proporcionan actividades educativas y constructivas a los detenidos para ayudarlos a cambiar su comportamiento negativo y para crear un ambiente seguro y ordenado en el que puedan vivir. Para participar de un programa en particular deberá completar un Formulario de Solicitud del Detenido. Ya sea voluntaria u ordenada por la corte, su participación depende de la posibilidad de cumplir con los requisitos que requiere el criterio de clasificación para la asistencia a un programa.

ESPECIALISTAS DE PROGRAMA: Los especialistas de programa sólo prestan servicios en las celdas que participan de los programas. Si Ud. se encuentra en una de estas celdas ellos pueden responder preguntas respecto del estado legal de su caso. También lo ayudarán con programas de visitas, de correspondencia, de bienes, de drogas, y de habilidades para la vida. Ellos visitan regularmente áreas específicas de la unidad de detención, pero también pueden ser localizados utilizando el **Formulario de Solicitud del Detenido**.

PROGRAMAS PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS: Los programas para el abuso de sustancias que se ofrecen en las instalaciones de la OAB están compuestos de cuatro niveles diferentes de modificación de la conducta e incluyen:

- **PIAS:** Este Programa Intensivo para el Abuso de Sustancias puede ser ordenado por la corte o voluntario y tiene seis meses de duración (180 días). El objetivo central es reducir la reincidencia al disminuir la utilización de alcohol y el uso abusivo de drogas. Este enfoque de tratamiento intensivo y de largo plazo mejorará emocional, física, mental y espiritualmente el bienestar de los participantes.
- **PTACED:** El Programa de Tratamiento Alternativo Contra el Encarcelamiento por Drogas tiene noventa (90) días de duración y está diseñado para los detenidos a los que la corte les ordenó asistir y también para los voluntarios. Es un programa de tratamiento intensivo que consiste en orientación grupal, instrucción respecto del alcohol y las drogas, prevención de reincidencias, terapia individual y encuentros A.A y N.A.
- **PAS (Programa de 60 días):** Este Programa para el Abuso de Sustancias consiste en un sistema educativo para la intervención y la prevención del abuso de sustancias para hombres y mujeres que se encuentren detenidos. La duración es de sesenta (60) días. Pueden participar aquellos a los que la corte les ordenó asistir o quienes deseen hacerlo en forma voluntaria. El programa contiene educación sobre el abuso de sustancias, un componente de tratamiento, prevención de recaídas y planeamiento de la asistencia en el período de reinserción. Tiene tres objetivos centrales: identificar el problema, encontrar una solución y desarrollar un curso de acción para trabajar en dirección a una solución.
- **PAS (Programa de 30 días):** Este Programa para tratar el Abuso de Sustancias tiene treinta (30) días de duración y se focaliza en el proceso de recaída, el aprendizaje de la identificación de los disparadores y del desarrollo de aptitudes para evitar una recaída después de la liberación. El programa está destinado tanto a hombres como a mujeres y está compuesto de cuatro encuentros grupales formales, presentaciones en video y tareas .

PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL: Estos programas son servicios voluntarios ofrecidos a los detenidos en la unidad de salud mental de North Broward Bureau. Estos servicios consisten en grupos psico-

educativos, intervención de crisis, terapias individuales breves y planeamiento de la liberación.

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL ENOJO: Define qué es la violencia doméstica y explora las razones por las cuáles ésta ocurre en las relaciones. Además, se aborda el efecto de la violencia doméstica en los hombres, las mujeres, los niños y la sociedad. Se plantea el reconocimiento de los signos de advertencia y cómo encontrar alternativas a los comportamientos violentos.

APRENDIZAJE ESPIRITUAL: Este programa proporciona una oportunidad única de participar en una unidad con un estilo de vida espiritual afín al suyo. Habrá un ambiente de aprendizaje estructurado en el que participará la oficina del Capellán, voluntarios de iglesias y su especialista de programa.

EDUCACIÓN: La educación es la clave para un futuro exitoso y se proporcionan diversas oportunidades para participar en este proceso en las prisiones de la OAB. Si Ud. desea participar en el programa de escuela, y no tiene un título de bachillerato, llene un Formulario de Solicitud del Detenido y entréguelo a la oficina del especialista de programa o a Clasificación para poder asistir. Su nivel de competencias será evaluado y luego Ud. será asignado a un programa G.E.D o A.B.E. Para ser ubicado en un área o unidad que posea escuela, deberá acatar disposiciones adicionales que no se aplican a los detenidos de la población general. Complete el Formulario de Solicitud del Detenido y entréguelo a la oficina del especialista de programa o a Clasificación para solicitar su inclusión en una de estas unidades especiales. También se ofrecerá entrenamiento en computación.

PROGRAMAS N.A., A.A Y PARA VETERANOS: Estos servicios de programas voluntarios **se brindan en la mayoría** de las unidades de la prisión. Por favor consulte el cronograma publicado en la cartelera de su unidad. Entregue un Formulario de Solicitud del Detenido a la oficina del especialista de programa para asistir a estos servicios. Los objetos con fines recreativos como radios, cartas de juego y libros de lectura no están permitidos.

BIBLIOTECA JURÍDICA: Se puede utilizar la Biblioteca Jurídica On-Line según el Cronograma publicado en su unidad o área de vivienda. Las solicitudes de investigación legal y formularios legales a la Biblioteca Jurídica On-Line se deben presentar en un Formulario de Solicitud de la Biblioteca Jurídica. Una lista de las leyes y formularios legales mas comunes estará publicada en su unidad de vivienda. Por favor tenga en cuenta que el personal de la Biblioteca Jurídica no brinda asesoramiento legal. Las preguntas relacionadas con su caso penal deberán ser dirigidas a su abogado.

BIBLIOTECA DE LECTURA (ENTRETENIMIENTO): Regularmente se lleva a su unidad o área un carro móvil con diversos materiales de lectura general. Chequee el cronograma para saber el día y la hora en que pasará. Los periódicos también están disponibles y se entregan en las unidades diariamente.

CENTRO DE REINGRESO Y REPORTE DIARIO: El programa del Centro de Reingreso y Reporte Diario (CRRD) es una alternativa al encarcelamiento destinado a aliviar la superpoblación carcelaria a través la supervisión comunitaria intensiva. El CRRD se focaliza en la reintegración de los infractores a la comunidad tras su salida de la prisión. Los Participantes ingresan al programa por medio de una orden de la corte como condición especial de libertad condicional por delitos graves o leves durante un mínimo de 60 días. Los participantes también pueden pedir una modificación a su condena dentro de los 30 días posteriores a la sentencia. Los participantes deberán cumplir con las reglas y disposiciones del programa que pueden incluir el monitoreo electrónico. Los gerentes de casos trabajarán junto con los participantes para abordar las necesidades tales como el abuso de sustancias, habilidades para la vida, planeamiento financiero, clases para estar listo para el trabajo y asistencia para el empleo.

Al ser aceptado en este programa, Ud. tendrá el privilegio de salir del centro de detención y vivir en una residencia aprobada bajo estricta supervisión durante el 25% del tiempo que dure su condena o durante 30 días de la misma, lo que resulte mayor. Los participantes deberán concurrir a los talleres que se dicten y recibirán asesoramiento de empleo para poder conseguir un trabajo legal.

LIBERACIÓN PREVIA AL JUICIO: El Programa de Liberación Previa al Juicio es parte de las Iniciativas de la OAB para evitar que quienes cometen delitos penales sean llevados a prisión antes del juicio, proporcionando un enfoque integrado a la aplicación de la ley. Sus funciones principales son entrevistar y monitorear a los demandados durante el proceso de Magistrado para identificar a aquellos individuos que son elegibles para ser liberados de la custodia en prisión por medio de una recomendación. Los participantes deben cumplir con las normas y reglamentos del programa, incluyendo las condiciones especiales que impone el Juez que Preside el programa. Dichas condiciones pueden incluir el monitoreo electrónico y el arresto domiciliario. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la liberación puede resultar en la revocación de dicha liberación y el regreso a la custodia en prisión. Solo se aceptan

en este programa a las personas que cometieron delitos no violentos.

Si su familia desea más información sobre las normas y reglamentos, servicios y programas ofrecidos por el Departamento de Detención y Control Comunitario de la OAB, dígalos que visiten el sitio web www.sheriff.org y sigan el link Jail & Inmate Info.

DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLES CON POSTERIORIDAD A LA LIBERACIÓN:

Refugios:

Broward Coalition for the Homeless

Linkage to available beds at shelters in Broward County.....(954) 561-5559

Covenant House

Refugio temporario / de emergencia y de intervención ante las crisis para personas menores de 21 años, con o sin niños. Recepción las 24 horas.

733 Breakers Avenue, Fort Lauderdale (954) 561-5559

Faith Farm

Programa de regeneración para el abuso de Alcohol / Drogas centrado en Cristo para hombres mayores de 21 años. Compromiso de entre 6 y 8 meses; inscripción sujeta a entrevistas de ingreso. El ingreso se realiza de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

1980 NW 9th Avenue, Fort Lauderdale..... (954) 468-1402

The Lippman Youth Center

Refugio temporario / de emergencia para jóvenes menores de 18 años de edad. Recepción las 24 horas.

221 NW 43 Court, Oakland Park (954) 568-2801

Ejército de Salvación

Refugio temporario / de emergencia para hombres, mujeres y familias.

1445 West Broward Boulevard, Fort Lauderdale (954) 463-4572

Mujeres Angustiadas [*Women in Distress*]

Refugio de emergencia para mujeres y niños. Recepción las 24 horas. (954) 761-1133

Servicios para casos de Abuso de Sustancias:

Alcohólicos Anónimos

- Centro Norte (954) 462-7202
- Centro Sur (954) 462-0265

Servicio de Orientación para el Abuso de Alcohol y Drogas del Condado de Broward

Recepción las 24 horas para pacientes internos o externos. Tratamiento y orientación para personas con problemas de abuso de drogas o alcohol.

1011 SW 2nd Court, Fort Lauderdale (954) 765-4200

Línea de Crisis (24 horas) (954) 739-8066

Narcóticos Anónimos (954) 967-6755

Línea de Ayuda Nar-Anon (954) 584-6578

Línea para casos de abuso de sustancias (las 24 horas) (954) 831-1579

Cuidado de la Salud:

Archways

Asesoramiento y tratamiento para la salud mental

919 NE 13th Street, Fort Lauderdale (954) 763-2030

Bayview Community Mental Health Center

Asesoramiento médico y tratamiento para la salud

3501 South University Drive, Ste 6, Davie (954) 888-7999

Broward County Elderly and Veteran Services Division

Asesoramiento médico y tratamiento para personas mayores de 55 años (954) 537-2936

Specialty Care Center

Atención médica y odontológica, medicación, derivaciones

1111 W. Broward Blvd, Fort Lauderdale (954) 463-7313

AIDS Project Florida (APFL) (VIH/SIDA)

2817 E. Oakland Park Boulevard, Suite 200, Fort Lauderdale (954) 537-4111

Henderson Mental Health Center

Orientación y tratamiento para la salud mental
 311 NE 3rd Street, Fort Lauderdale (954) 463-0911

Programa de VIH para Cárceles

Evaluación de servicios médicos y sociales, derivaciones, alojamiento, Seguridad Social, programa antidrogas, conducción de casos.
 800 E. Broward Boulevard, Suite 301, Fort Lauderdale (954) 847-3593

Centro de Salud de Distrito del North Broward Hospital (954) 327-6000

Nova Mental Health Center

Asesoramiento y tratamiento para la salud mental
 3301 College Avenue, Davie (954) 262-5730
 4800 North State Road 7, Suite F, Lauderdale Lakes (954) 262-5663

Alimentos:**Programa luterano de alimentación cooperativa**

1 NW 33rd Terrace, Fort Lauderdale (954) 792-2328

Iglesia Episcopal St. John's

1704 Buchanan Street, Hollywood (11 a.m. a 12 p.m.) (954) 921-3721

Capilla St. Lawrence (Jubilee Center)

1698 Blount Road, Pompano Beach (954) 785-8510

Veteranos:**Centro multipropósito**

5315 N. Dixie Highway, Oakland Park (954) 771-1092

Centro de Veteranos

713 NE 3rd Avenue, Fort Lauderdale (954) 356-7926

Empleos:**Workforce One**

3800 Inverrary Boulevard, Suite 400, Lauderhill (954) 535-2300

Agencia para la innovación en la fuerza trabajo

Área Norte - 2301 West Sample Road, Building 4/Suite 7A (954) 969-3541
 Área Sur - 7550 Davie Road Extension, Hollywood (954) 967-1010

Programas técnico-vocacionales:

Work Force One posee un programa para ex-infractores que les proporciona entrenamiento y la posibilidad de conseguir un empleo. Al ser liberado póngase en contacto con las Oficinas de Work Force One para analizar cómo pueden ayudarlo a tener un empleo digno.

Work Force One:

Área Norte - 2301 West Sample Road, Building 4/ Suite 7A, Pompano Beach (954) 969-3541
 Área Sur - 7550 Davie Road Extension, Hollywood (954) 967-1010
 Área Central - 2530 W. Oakland Park Blvd, Lauderdale Lakes (954) 677-5555

Atlantic Technical Center

Rellene un formulario de solicitud para ser aceptado y admitido
 4700 Coconut Creek Parkway, Coconut Creek (754) 321-5100

McFatter Technical Center

6500 Nova Drive, Davie (954) 370-8324

Sheridan Technical Center

5400 Sheridan Street, Hollywood (754) 321-5700

LISTA DE OBJETOS PERMITIDOS EN LA CELDA

A continuación encontrará una lista de artículos en la que se detalla cuál es el máximo de objetos que un detenido puede tener en su posesión en cualquier momento. Estos artículos no deben contener, botones, cierres o partes de metal.

libreta de direcciones	1	tapa blanda
baterías	4	en total
libros / revistas	8**	cualquier combinación de materiales de lectura de entretenimiento, educativos o religiosos (tapa blanda o dura)
peine / cepillo	o uno o el otro	
dinero para gastos de cantina (regular)	\$40 en posesión	sin incluir excepciones aprobadas
lentes de contacto		con estuche
prótesis dental	1 set	con estuche
postales o sobres estampillados	razonable*	a través de la cantina únicamente
dispositivos para la audición		autorizados por personal médico
papeles legales	una caja tamaño archivo*	
medicinas no recetadas	1 entrega semanal	
lápices / bolígrafos	2 de cada uno	
cartas personales	razonable*	
fotografías	razonable*	no se permiten las Polaroids ni las fotos o imágenes de sí mismos o de otros detenidos
anteojos recetados		con estuche
prótesis		con autorización del personal médico
radio (c/ auriculares)	1	
objetos religiosos / vestimentas litúrgicas	con la aprobación del Capellán***	
cordones para zapatos	1 par	
pantalones cortos	1 par	de tipo recreativo (sin cordones)
cholas / sandalias	1 par	
zapatillas	1 par	Los detenidos que realizan trabajos pueden tener dos pares si así lo requiere el trabajo que realicen
calcetines	3 pares	
sweater o sudadera	1	sin cuello (regular ni alto)
camisetas	4	sólo de color blanco – sin logos ni impresiones
interiores	4 pares-hombres, 7 pares-mujeres	
sostén	2 (sólo mujeres)	
bloc para escribir	1	

*Una cantidad razonable es aquella que no produce un incendio ni riesgos de seguridad.

** Los libros y los materiales que se entregan a los detenidos que participan en los programas educativos y de autoayuda de la prisión no están incluidos en este total

*** Todos los objetos religiosos o vestimentas litúrgicas deben estar aprobados por el Capellán (se debe utilizar Formulario de Solicitud del Detenido).

